

## CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Presentación.</b> .....   | <b>1</b>  |
| <b>2. Recepción de la Cuenta Pública.</b> .....   | <b>4</b>  |
| <b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.</b> .....   | <b>5</b>  |
| <b>4. Información Presupuestal y Financiera.</b> .....  | <b>10</b> |
| <b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.</b> .....   | <b>13</b> |
| <b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.</b> ..... | <b>27</b> |
| <b>7. Estado de la Deuda Pública.</b> .....   | <b>29</b> |
| <b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.</b> .....  | <b>30</b> |
| <b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</b> .....   | <b>31</b> |
| <b>10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.</b> .....   | <b>33</b> |
| <b>11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.</b> .....  | <b>35</b> |
| <b>12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.</b> .....   | <b>37</b> |
| <b>13. Procedimientos Jurídicos.</b> .....  | <b>38</b> |
| <b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.</b> .....   | <b>39</b> |
| <b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.</b> .....  | <b>41</b> |

### **Anexos:**

**I.1. Estados Financieros**

**I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.**

### **Glosario**

## **1. Presentación.**

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**  
**Recepción de Cuenta Pública**

| <b>Trimestre</b>  | <b>Fecha de entrega</b> | <b>Comportamiento</b> | <b>Días Extemporáneos</b> |
|-------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Enero-Marzo       | 29 de Abril de 2022     | En tiempo             | 0                         |
| Abril-Junio       | 29 de Julio de 2022     | En tiempo             | 0                         |
| Julio-Septiembre  | 07 de Octubre de 2022   | En tiempo             | 0                         |
| Octubre-Diciembre | 05 de Enero de 2023     | En tiempo             | 0                         |

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionó en las **auditorías de cumplimiento financiero**, practicadas conforme a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

| Número de oficio | Fecha de notificación    | Fuente de financiamiento o programa |
|------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| OFS/3682/2022    | 21 de septiembre de 2022 | Recursos Fiscales (Estatales)       |

#### ***Alcance***

#### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa | Universo seleccionado (Pesos) |                      |                      | Muestra (Pesos) (d)  | Alcance %<br>e=(d/c)*100 |
|---|-------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|
|   | Autorizado (a)                | Recibido (b)         | Devengado (c)        |                      |                          |
| Recursos Fiscales (Estatales)                 | 19,022,339.00                 | 18,798,384.76        | 18,912,366.74        | 18,838,685.35        | 99.6                     |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>19,022,339.00</b>          | <b>18,798,384.76</b> | <b>18,912,366.74</b> | <b>18,838,685.35</b> | <b>99.6</b>              |

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuesto del periodo 01 de enero al 31 de diciembre, muestra un importe devengado de **\$18,912,366.74** del cual se determinó una muestra revisada de **\$18,838,685.35** que al periodo auditado represento el **99.6** por ciento de alcance.

### **Remanentes de Ejercicios Anteriores**

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós:

| Fuente de financiamiento o programa | Resultado de ejercicios anteriores (pesos) |
|-------------------------------------|--|
|                                     | Devengado (c)                              |
| Recursos Fiscales (Estatales)       | 124,097.80                                 |
| <b>Total</b>                        | <b>124,097.80</b>                          |

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** devengó recursos de ejercicios anteriores por **\$124,097.80**, destinados al pago de mantenimiento y actualización de software, servicios financieros y bancarios, mantenimiento de las luminarias de las diferentes áreas e Impuestos Sobre Nóminas.

### **Objeto**

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### *Período Revisado*

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.



## **Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2022; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

##### **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022

(Pesos)

| <b>Cuenta</b>   | <b>Saldo</b>      | <b>Total</b> |
|---|-------------------|--------------|
| <b>Activo</b>   |                   |              |
| <b>Circulante</b>   |                   |              |
| Bancos/tesorería  | 672,023.72        |              |
| Deudores diversos por cobrar a corto plazo  | 0.57              |              |
| Anticipo a proveedores por adquisición bienes y prestación de servicios a c/plazo | 0.27              |              |
| <b>Suma Circulante</b>  | <b>672,024.56</b> |              |
| <b>No circulante</b>  |                   |              |
| Mobiliario y equipo de administración   | 3,143,155.82      |              |
| Mobiliario y equipo educacional y reactivo  | 55,585.40         |              |
| Equipo e instrumental médico de laboratorio                                       | 7,076.00          |              |
| Vehículos y equipo de transporte  | 2,477,900.00      |              |
| Maquinaria, otros equipos y herramientas  | 100,408.23        |              |
| Software  | 130,000.00        |              |

| <b>Cuenta</b>  | <b>Saldo</b>        | <b>Total</b>        |
|--|---------------------|---------------------|
| Depreciación acumulada de bienes muebles             | (3,731,032.83)      |                     |
| <b>Suma No Circulante</b>                            | <b>2,183,092.62</b> |                     |
| <b>Total Activo</b>                                  |                     | <b>2,855,117.18</b> |
| <b>Pasivo</b>  |                     |                     |
| <b>Circulante</b>                                    |                     |                     |
| Proveedores por pagar a corto plazo                  | 0.14                |                     |
| Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo | 658,058.79          |                     |
| Otros documentos por pagar a corto plazo             | 100.40              |                     |
| <b>Total Pasivo Circulante</b>                       | <b>658,159.33</b>   |                     |
| <b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>                   |                     |                     |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio      | 1,826,338.29        |                     |
| Resultados del ejercicio 2010 y anteriores           | 253,073.67          |                     |
| Resultados de administración 2011-2016               | 62,496.57           |                     |
| Remanente del periodo                                | 55,049.32           |                     |
| <b>Suma el Patrimonio</b>                            | <b>2,196,957.85</b> |                     |
| <b>Total de Pasivo más Patrimonio</b>                |                     | <b>2,855,117.18</b> |

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2022.

#### **4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.**

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el déficit.

**Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre 2022

| Rubro                     | Concepto                      | Pronóstico Autorizado Anual (a) | Ingresos recibidos (b) | Diferencia c=(b-a)  | % d=(b/a)*100 |
|---------------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------------------|---------------------|---------------|
| 5.1                       | Productos                     | 0.00                            | 144.76                 | 144.76              | 0.0           |
| 9.1                       | Transferencias y asignaciones | 19,022,339.00                   | 18,798,240.00          | (224,099.00)        | 98.8          |
| <b>Suman los Ingresos</b> |                               | <b>19,022,339.00</b>            | <b>18,798,384.76</b>   | <b>(223,954.24)</b> | <b>98.8</b>   |

| Capitulo                 | Concepto                                | Presupuesto Autorizado Anual (a) | Presupuesto Modificado (b) | Devengo acumulado (c) | Diferencia d=(b -c) | % e=(c/b)*100 |
|--------------------------|---|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|---------------|
| 1000                     | Servicios personales                    | 15,154,281.00                    | 14,955,074.32              | 14,955,074.32         | 0.00                | 100.0         |
| 2000                     | Materiales y suministros                | 1,773,000.00                     | 1,608,586.13               | 1,608,586.13          | 0.00                | 100.0         |
| 3000                     | Servicios generales                     | 1,516,944.00                     | 1,780,405.49               | 1,780,405.49          | 0.00                | 100.0         |
| 5000                     | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 578,114.00                       | 568,300.80                 | 568,300.80            | 0.00                | 100.0         |
| <b>Suman los egresos</b> |   | <b>19,022,339.00</b>             | <b>18,912,366.74</b>       | <b>18,912,366.74</b>  | <b>0.00</b>         | <b>100.0</b>  |

Diferencia (+Superávit -Déficit) **(113,981.98)**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2022.

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** obtuvo ingresos por **\$18,798,384.76**; de los cuales devengo **\$18,912,366.74**, no obstante, del gasto devengado **\$124,097.80**, corresponden a remanentes de Ejercicios Anteriores los cuales fueron aplicados en el ejercicio 2022, por lo anterior el Tribunal obtuvo un **superávit** al cierre del ejercicio de **\$10,115.82**.

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Recursos Fiscales (Estatales)

---

De los Recursos Fiscales Estatales, de un presupuesto recibido de **\$18,798,384.76**, devengaron **\$18,912,366.74**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$124,952.14**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### Control Interno

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De la documentación requerida al Tribunal, presentaron tres actas del Comité de Adquisiciones del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, de las cuales dos fueron celebradas el día 15 de noviembre de 2022 y una el 22 del mismo mes y año, con el propósito de llevar a cabo la revisión de las cotizaciones para la adquisición de una camioneta tipo pick up, sin embargo, el cuadro comparativo insertado en el cuerpo del acta presenta cotizaciones de tres proveedores por concepto de adquisición de antivirus Kaspersky, 4 cajones, armario y locker, así como por servicio de banquete para fin de año, por lo anterior no es claro el motivo de la sesión.  
Solventada (A.F. 2° SA - 1, 2, 3)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, justifican que por error humano omitieron modificar el motivo de las sesiones, asimismo, presentan actas corregidas.*

- El Tribunal celebró contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Tlaxcala por el uso de una unidad vehicular, sin embargo, el contrato presentado no está vigente de acuerdo a la cláusula séptima en el cual establece que su vigencia es del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013.  
Solventada (A.F. 1° SA - 9)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan contrato de comodato actualizado celebrado entre la Oficialía Mayor de Gobierno y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.*

- Registraron gasto de \$90,000.00 por el suministro de combustible a siete unidades vehiculares del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, sin embargo, de la inspección física efectuada se detectó que el kilometraje asentado en las bitácoras de combustible es menor al kilometraje que marcaba en odómetro de las unidades vehiculares.  
Solventada (A.F. 2° SA - 8)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, presentan bitácoras de combustible corregidas, argumentando que detectaron errores en las formulas del papel de trabajo de estas y que las mismas fueron sustituidas.*

- El Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala designó al Contralor Interno del Tribunal mediante nombramiento de fecha primero de mayo de dos mil veintidós, no obstante, el Presidente no está facultado para otorgar este tipo de nombramientos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Solventada (A.F. 2º PRAS - 1)

*Mediante oficios TCA/1237/2023 y TCA/1247/2023 de fechas 10 de mayo y 29 de mayo de 2023 y, justifican que el Tribunal no cuenta con lineamientos internos para la asignación del contralor, por lo que están realizando las gestiones necesarias para que el Congreso del Estado, nombre a la persona que funja como Titular del Órgano de Control Interno de este Organismo Autónomo.*

- De la revisión a las metas y objetivos del Tribunal, incumplieron 2 de las 25 acciones establecidas en su Presupuesto basado en Resultados.

Solventada (A.F. 2º PRAS - 2)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, justifican que el incumplimiento de sus metas fue derivado de la pandemia surgida en marzo 2020 y que hasta 2022 aun siguió surtiendo efectos, el incumplimiento se derivó de la suspensión de términos procesales y desahogo de audiencias.*

- De la revisión a la Plantilla de personal autorizada mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, se detectó que un servidor público ostentaba el puesto de Contador General, sin embargo, en la cédula de Nómina del personal requisitada por el Tribunal aparece con el puesto de Auxiliar.

Solventada (A.F. 2º PRAS - 4)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, justifican que no realizaron la modificación de plaza en el sistema de nómina para el mes de diciembre; no obstante, lo hicieron para el mes de enero, presentando CFDI de nómina como evidencia de la modificación.*



## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** recibió de la Secretaría de Finanzas los Recursos por **\$18,798,240.00**, de los cuales corresponden **\$17,022,339.00** a Recursos Fiscales Estatales y **\$1,775,901.00**, por devolución de ISR.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** abrió dos cuentas bancarias específicas en donde recibió y manejó los recursos de Recursos Fiscales Estatales y recursos provenientes de la devolución del ISR.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Adquirieron prendas de seguridad y protección personal, así como Material de Limpieza por \$40,478.52 de lo cual omiten presentar evidencia fotográfica y lista del personal beneficiado. Solventada (A.F. 1º SA - 1; 2º SA - 4)

*Mediante oficios TCA/85/2023 y TCA/1247/2023 de fechas 11 de enero de 2023 y 10 de mayo de 2023 respectivamente, presentan pólizas de registro en las que integran evidencia fotográfica y documental de la distribución de los artículos adquiridos, argumentando que hacían entrega de cubre bocas a personas que asistían a este Tribunal como medida de prevención del virus SARS-CoV-2, asimismo, anexan lista de la entrega de toallitas desinfectantes a personal que labora en el Ente, respecto a las toallas interdobradas (Sanitas) y papel bobina es distribuido en los sanitarios para brindar un mejor servicio a las personas que asisten a este Tribunal..*

- Adquirieron productos de cafetería y material de limpieza por \$49,758.64, de lo cual omiten presentar formato o documento de la distribución de los materiales a las diferentes áreas del tribunal y cotizaciones de otros proveedores.

Solventada (A.F. 1º SA - 2)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan pólizas de registro en las que integran cotizaciones, requisiciones del personal que fueron beneficiados con los materiales adquiridos.*

- Registraron gasto de \$10,943.00 por servicios legales, de contabilidad y relacionados, no obstante, omiten presentar los dictámenes periciales de los expedientes como lo establece el contrato de prestación de servicios profesionales.

Solventada (A.F. 1º SA- 3 y 4)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan los expedientes número 266/2017-A y 104/2010-C, consiste en Dictamen pericial en documentoscopia emitido por el profesional al que se realizaron los pagos.*

- Efectuaron erogaciones de \$35,427.90 por la adquisición de Materiales, útiles y equipos menores de oficina; sin embargo, omiten presentar formato o documento de la distribución de los materiales a las diferentes áreas del Tribunal y cotizaciones.

Solventada (A.F. 1º SA - 5)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan requisiciones del personal que fueron beneficiados con el material adquirido y cotizaciones.*

- Registraron gasto de \$18,672.00 por concepto de mantenimiento a equipo computo, de lo cual se detectó que las ordenes de servicio no cuentan con el número de inventario de los bienes a los que se les realizó el mantenimiento, asimismo, omiten presentar cotizaciones de otros proveedores.

Solventada (A.F. 1° SA - 6)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan ordenes de servicios por cada bien con su respectivo número de inventario y las cotizaciones correspondientes.*

- Registraron gastos de \$17,730.60 por la adquisición de cubre bocas, no obstante, omiten presentar documentación de su distribución a las diferentes áreas del Tribunal y cotizaciones de otros proveedores.

Solventada (A.F. 1° SA - 7)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan requisiciones del personal que fueron beneficiados con el material adquirido y cotizaciones.*

- Efectuaron gasto de \$8,549.94 por concepto de papelería, sin embargo, omiten presentar cotizaciones de otros proveedores que oferten los mismos productos, para verificar que se consideraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Solventada (A.F. 1° SA - 8)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan cotizaciones y oficio dirigido al director Administrativo de fecha 04 de marzo de 2022, donde se informa que todas las adquisiciones de bienes y servicios deberán estar aprobadas estrictamente por el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.*

- Efectuaron erogaciones de \$3,685.00, por concepto de consumo de alimentos derivado de reunión para tratar asuntos relacionados al informe de actividades del Presidente del Tribunal, sin embargo, omiten presentar minuta de trabajo y evidencia fotográfica.  
Solventada (A.F. 2° SA - 5)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, presentan minuta de trabajo 03/202 de fecha 07 de marzo de 2022, bitácora de consumo de alimentos y evidencia fotográfica.*

- Realizaron pago de gastos médicos por \$1,286.60 al Representante Patronal derivado de la atención de su dependiente económico, por concepto de pago de honorarios médicos y compra de medicamento, sin embargo, omiten adjuntar el diagnóstico al que hacen referencia en la ficha técnica de reintegro de gastos médicos.  
Solventada (A.F. 2° SA - 6)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, presentan diagnóstico de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por el médico tratante y ultrasonido de fecha 19 de marzo de 2020.*

- De la revisión al Estado de Ingresos y Egresos presupuestario del ejercicio fiscal 2022, se detectó que efectuaron gasto en la partida presupuestal "Bono de actuación al personal" por \$1,099,522.39; no obstante, el gasto devengado en la misma partida presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue de \$539,414.35, por lo que existe un incremento por \$560,108.04 que representa un 50.95% del gasto devengando de un ejercicio comparado con otro, sin embargo, omiten presentar documentación que acredite y justifique el incremento mencionado.  
Solventada (A.F. 2° SA - 7)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, presentan acta de sesión extraordinaria del pleno de este Tribunal de fecha 31 de diciembre de 2022 en la que se aprobó el Presupuesto de Egresos Final Modificado del ejercicio fiscal 2022, mediante el cual justifican el incremento observado.*

- Efectuaron gasto de \$53,244.00 por el servicio de banquetes y música por la celebración del día del abogado, sin embargo, omiten presentar lista con firma de los abogados adscritos al Tribunal que recibieron los alimentos, cédula de identificación fiscal de los proveedores, además se detectó que el contrato que adjuntan no cuenta con la firma del representante de la empresa y el testigo de asistencia.

Solventada (A.F. 1° PDP - 4)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan relación con nombre y firma del personal que asistió al convivio por la celebración del día del abogado, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva y contrato de prestación de servicios.*

- Erogaron gasto de \$5,553.40 por renovación de servicios SSL estándar, Hosting y el dominio ORG; sin embargo, omiten presentar la documentación comprobatoria, siendo el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna requisitos fiscales en apego a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Solventada (A.F. 2° PDP - 1)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, argumentan que el servicio fue contratado con un proveedor extranjero y que el comprobante que ampara la erogación cumple con lo establecido en la regla 2.7.1.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.*

- Realizaron pago por la adquisición de hojas membretadas, compra de tóner, credenciales institucionales para el personal, una impresora multifuncional, material impreso e información digital, Prendas de seguridad y protección personal, Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicación, kit de cámara, cafetería y material de limpieza, así como la contratación de servicio de Mantenimiento e instalación de domo e instalación de película 3m control solar con seis diferentes proveedores por la cantidad de \$390,629.03, sin embargo, al verificar su Constancia de Situación Fiscal de los proveedores, se detectó que no cuentan con la actividad económica para poder realizar este tipo operaciones.

Solventada (A.F. 1° PEFCF-1, 2, 3, 4 y 5; 2° PEFCF- 1)

*Mediante oficios TCA/85/2023 y TCA/1247/2023 de fechas 11 de enero y 10 de mayo de 2023 respectivamente, presentan Constancia de Situación Fiscal de los proveedores emitido por el Sistema de Administración Tributaria.*

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Estado Presupuestario de Ingresos y Egresos presupuestario del Tribunal presenta un Déficit por \$113,981.98; lo cual indica que hubo sobre ejercicio de los recursos mencionados en dicho periodo, por lo anterior los servidores públicos no administraron los recursos con eficiencia, eficacia y economía.

Solventada (A.F. 2º PRAS - 3)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, justifican que el gasto devengado incluye gasto de remanentes de ejercicios anteriores aplicados en el ejercicio 2022 por \$124,097.80; asimismo presenta acta de sesión extraordinaria del pleno de este Tribunal de fecha 31 de diciembre de 2022 mediante la cual aprueban el Presupuesto de Egreso Final Modificado.*

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado**, no recibió recursos provenientes de fondos federales.

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron reintegro de gastos médicos de \$4,531.94; a tres servidores públicos por concepto de compra de medicamento; no obstante, omiten adjuntar receta médica, siendo requisito indispensable para el pago respectivo, de acuerdo a los Lineamientos para el pago de Servicios Médicos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.  
Solventada (A.F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 2, 3)

*Mediante oficios TCA/85/2023 y TCA/1247/2023 de fecha 11 de enero de 2023 y 10 de mayo de 2023 respectivamente, presentan recetas médicas en las que se describe diagnóstico y cuadro de medicamentos.*

- Realizaron reintegro de gastos médicos por \$4,200.00; a un servidor público por la adquisición de un armazón oftálmico y un par de micas para su dependiente económico quien cuenta con 19 años, sin embargo, el pago es improcedente de acuerdo a los Lineamientos para el pago de Servicios Médicos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.  
Solventada (A.F. 1º PDP - 2)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan historial clínico, horarios de clases especificando que el dependiente económico está cursando estudios a nivel licenciatura y póliza de pago de colegiatura, asimismo justifican que es un derecho de acuerdo al artículo 148 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.*

- Efectuaron reintegro de gastos médicos por \$896.00; por la compra de medicamentos; no obstante, el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue expedido a nombre del servidor Público, debiendo ser a nombre del Tribunal, de acuerdo a los Lineamientos para el pago de Servicios Médicos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.  
Solventada (A.F. 1º PDP - 3)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan comprobante de la transferencia 2333300595 de fecha 10 de enero de 2023 por el reintegro realizado.*

- Registraron gastos por \$1,197,864.24 correspondientes al pago de "Bono de actuación" a 31 servidores públicos de los 41 que se encuentran en la plantilla de personal del Tribunal; sin embargo, se detectó que el bono fue otorgado desde el nivel 1 hasta el 18 de acuerdo al tabulador, no obstante, hay servidores públicos que tienen el mismo nivel pero no fueron beneficiados con esta remuneración, por lo que omiten presentar los criterios considerados para el pago de esta prestación a determinados servidores públicos.

Solventada (A.F. 1º PRAS - 1)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan ordenes de trabajo: TCyA-Pre/2022-005 de fecha 20 de mayo de 2022, TCyA-Pre/2022-012ª de fecha 12 de julio de 2022 y TCyA-Pre/2022-019 de fecha 29 de septiembre de 2022, asimismo, justifican que lo bonos son derivados de trabajos extraordinarios del personal que se han visto reflejados en la obtención de resultados positivos que favorecen el pleno ejercicio jurídico y administrativo.*

- Efectuaron erogaciones de \$119,376.80 por gastos de mantenimiento de luminarias, actualización de software y servicios financieros y bancarios, con recursos provenientes de remanentes del ejercicio 2021, no obstante, omiten presentar Acta del Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje donde autoricen la aplicación de los recursos para el pago de estos servicios.

Solventada (A.F. 1º PRAS - 3, 4, 5)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, Acta de Sesión Extraordinaria del pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala de fecha 07 de enero de 2022, donde se aprueba la distribución del remanente del ejercicio fiscal 2021.*

- Realizaron gasto por concepto de Servicio de alimentos con motivo de convivio de fin de año por la cantidad de \$102,776.00, para lo cual el servicio contratado consistió en 100 platillos de 4 tiempos, sin embargo, la plantilla de personal del Tribunal está integrada por 45 personas, por lo anterior realizaron pago de gastos en exceso por la cantidad de \$56,526.80, correspondiente al servicio para 55 personas adicionales.

Solventada (A.F. 2º PDP - 4)



*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, presentan invitación emitida por el Presidente del Tribunal dirigida al personal del Tribunal para asistir acompañados por un familiar al convivio de fin de año llevado a cabo el día 19 de diciembre de 2022, así mismo, presentan evidencia fotográfica de los alimentos.*

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 muestra saldo pendiente pagar por concepto Impuesto sobre la renta retenido por sueldos y salarios y honorarios profesionales del mes de diciembre por \$580,459.79, no obstante, el tribunal cuenta con recursos en bancos para su entero.

Solventada (A.F. 2º R - 1)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, presentan pago de ISR retenido por sueldos y salarios y honorarios profesionales con fecha 09 de enero de 2023.*

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 muestra saldo en la cuenta de Impuesto Sobre Nómina del mes de diciembre por \$77,545.00, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos en bancos para su entero.

Solventada (A.F. 2º R - 2)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, presentan pago de Impuesto Sobre Nómina con fecha 13 de enero de 2023.*

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 muestra saldo en la cuenta Impuesto Sobre la Renta retenido a proveedores del Régimen Simplificado de Confianza del mes de diciembre por \$54.00, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos en bancos para su entero.

Solventada (A.F. 2º R - 3)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, presentan pago del ISR retenido a proveedores que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza de fecha 10 de enero de 2023.*

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Registraron gasto de \$509,900.00 por la compra de una camioneta Nissan NP300, sin embargo, omiten realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, debido al monto de la adquisición, incumpliendo con la normatividad en materia de adquisiciones de bienes y servicios  
Solventada (A.F. 1º PRAS - 2)

*Mediante oficio TCA/85/2023 de fecha 11 de enero de 2023, presentan documentación que consta en invitaciones a los proveedores, así como evidencia fotográfica del día 23 de septiembre de 2022 en el que se llevó a cabo la apertura de sobres, con las propuestas realizadas por las agencias participantes, acta de adjudicación y contrato por la adquisición de la unidad vehicular.*

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores con los que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, realizó adquisiciones de bienes y servicios, cumplieron en tiempo y forma con todas las obligaciones contraídas.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles adquiridos por el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio se encuentran debidamente registrados, controlados y cuantificados, asimismo cuentan con sus respectivos resguardos.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

*13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** no recibe recursos federales, por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos.

*14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de internet del Tribunal, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, así como a los lineamientos técnicos generales para la publicación homologación y estandarización de la información ya que no se encuentra actualizada.

Solventada (A.F. 2º PRAS - 5)

*Mediante oficio TCA/1247/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, presentan capturas de pantalla del portal de transparencia donde muestran que la información se encuentra actualizada.*

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la irregularidad   | Daño Patrimonial  |                   |             |
|--|-------------------|-------------------|-------------|
|  | Determinado       | Operado           | Probable    |
|  | (Pesos)           |                   |             |
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria                         | 5,553.40          | 5,553.40          | 0.00        |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 53,244.00         | 53,244.00         | 0.00        |
| Pago de gastos improcedentes   | 9,627.94          | 9,627.94          | 0.00        |
| Pago de gastos en exceso   | 56,526.80         | 56,526.80         | 0.00        |
| <b>Total</b>   | <b>124,952.14</b> | <b>124,952.14</b> | <b>0.00</b> |

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$18,912,366.74**.

## 6.2. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

| Concepto   | Importe           |                   |             |
|--|-------------------|-------------------|-------------|
|  | Determinado       | Operado           | Probable    |
|  | (Pesos)           |                   |             |
| Proveedores sin la actividad económica correspondiente (6 casos, por la adquisición de productos alimenticios, prendas de seguridad y protección personal, material impreso e información digital, cámaras fotográficas y de video, así como mantenimiento menor de inmuebles) | 390,629.03        | 390,629.03        | 0.00        |
| <b>Total</b>   | <b>390,629.03</b> | <b>390,629.03</b> | <b>0.00</b> |

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022

| Concepto                                     | Saldo Inicial       | Movimientos       |                   | Saldo Final         |
|--|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
|  |                     | Incremento        | Disminución       |                     |
| <b>Bienes Muebles</b>                        |                     |                   |                   |                     |
| Mobiliario y equipo de Administración        | 3,082,171.02        | 60,984.80         | 0.00              | 3,143,155.82        |
| Mobiliario y equipo educacional y recreativo | 35,169.40           | 20,416.00         | 0.00              | 55,585.40           |
| Equipo e instrumental médico y laboratorio   | 7,076.00            | 0.00              | 0.00              | 7,076.00            |
| Vehículo y equipo de transporte              | 1,991,000.00        | 486,900.00        | 0.00              | 2,477,900.00        |
| Maquinaria, otros equipos y herramientas     | 100,408.23          | 0.00              | 0.00              | 100,408.23          |
| Depreciación acumulada de bienes muebles     | (3,331,763.33)      | 0.00              | 399,269.50        | (3,731,032.83)      |
| <b>Intangibles</b>                           |                     |                   |                   |                     |
| Software                                     | 130,000.00          | 0.00              | 0.00              | 130,000.00          |
| <b>Total</b>                                 | <b>2,014,061.32</b> | <b>568,300.80</b> | <b>399,269.50</b> | <b>2,183,092.62</b> |

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, el Patrimonio incremento **\$568,300.80** por la adquisición de mobiliario y equipo de administración por \$60,984.80, Mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$20,416.00, y por la compra de un vehículo por \$486,900.00; adquisiciones realizadas con Recurso Fiscales Estatales, asimismo, muestra disminución por **\$399,269.50**, por la depreciación acumulada de bienes muebles.

## **9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.



Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e integración presupuestaria"**.

## **10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; conocer y resolver de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social que se suscitan entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipios o Ayuntamientos y los servidores públicos que presten un servicio personal subordinado, físico o intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago, así como conceder o negar el registro de los Sindicatos, dictar la cancelación de los mismos, y conocer los conflictos sindicales o intersindicales, efectuar los registros de las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los titulares de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y los sindicatos, del reglamento de seguridad e higiene, del reglamento de capacitación y adiestramiento, y de los estatutos de los sindicatos, así como de los procedimientos para procesales que establece el capítulo tercero de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### **Cumplimiento de metas**

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 25 acciones programadas; 17 reportaron cumplimientos superiores al programado, 4 alcanzaron el 100.0%, 3 reportaron cumplimientos entre el 98.0% y 75.0%, asimismo, 1 reportaron con un cumplimiento del 25.0%.

## Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| Indicador  | Interpretación   | Resultado |
|--|--|-----------|
| <b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>                     |  |           |
| 1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos                      | Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año            | 100.6%    |
| 2. Autonomía financiera  | Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales                              | 0.0%      |
| 3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones | 100.0%    |
| 4. Proporción de los servicios personales                            | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos           | 79.1%     |
| <b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>            |  |           |
| Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley    | Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley             | 100.0%    |
| Cumplimiento en solventación de observaciones                        | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas                                     | 100.0%    |

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el ente ejerció el 100.0% del total de ingresos. Cabe señalar que el 0.6% corresponde a recursos de ejercicios anteriores aplicados en el ejercicio 2022. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 79.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las 44 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría de cumplimiento financiero.

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42, párrafo primero, 43, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 14, 96, 106 y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

### **Normativa Estatal**

- Artículos 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 21, 22, 23 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 54, 55 y 63 fracciones XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV y XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 136, 272, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1º párrafo primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo, Artículos 45 párrafo tercero, 46, 47, 135, 137, 138 y 148 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15, 17 y 18 de los Lineamientos para el pago de Servicios Médicos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas |           |          |           |          |           | No Solventadas |          |          |          |          |          |
|-------------------|----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|----------------|----------|----------|----------|----------|----------|
|                   | R        | SA        | PDP      | PRAS      | PEFCF    | Total     | R              | SA       | PDP      | PRAS     | PEFCF    | Total    |
| Financiera        | 3        | 17        | 8        | 10        | 6        | 44        | 0              | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| <b>Total</b>      | <b>3</b> | <b>17</b> | <b>8</b> | <b>10</b> | <b>6</b> | <b>44</b> | <b>0</b>       | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

### **13. Procedimientos Jurídicos.**

#### **13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2022**

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

#### **14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de acciones, determinando que fueron acreditadas en su totalidad.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso.
- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.



- V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, realizó **una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**